DISPONE el H. Ayuntamiento que en los suce-RIN DEL H. AVUNTSINO se observen por los Sub-Colectores Municipales de las Sec-MAR 5 1901 ciones foraneas, las prevenciones siguientes: NADA, -B. "Primera: Los Sub-Colectores de las Secciones foraneas del Distrito no pueden expedir patentes para la apertuta de expendios, giros, etc. por esa facultad de la competencia exclusiva del Presidente del Ayuntamiento, quien, no obstante, no podrá expedirlas sino previos los requisitos marca dos por los articulos 103 y 115 de la Ley de Dotación de Fondos Municipales. "Segunda: Los vecinos de las mismas Secciones deberan hacer sus solicitudes al Tesorero Municipal, pudiendo remitirlas por conducto del Sub-Colector respectivo, quien en tal caso, informará sobre las circunstancias del giro que se pretenda establecer, para que el expresado Tesorero proponga la contribucion que deba imponerse si se tratare de cuota variable. "Tercera: En los casos de que se trate de un expendio de licores, ademas del informe del Sub-Colector, los interesados recabarán el del Juez de Paz o Auxiliar, segun el caso sobre la conveniencia de la apertua a de dicho expendio." Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y eficaz

cumplimiento.

Libertad y Constitucion.

Ensenada, Marzo 5 de 1901.

El Secretario,

Al Sub-Colector Municipal en

m 105

## SUB-COLECTORES MPLES"

Joaquin E. Zazueta, Tijuana

Pauliho Uribe, Tecate.

Manuel Vizcarra, Los Algodones

Francisco Valenzuela, Juarez, Tecate.

José Rayle, Real del Castillo

Alamo, Leocadio Fierro

Tranquilino Granados, Santo Tomas.

Ezequiel Ugalde, San Telmo.

Pablo Meza, San Quintin.

Simon Villarino, El Rosario.

Teofilo P. Echeverria, Santa Catarina.

Enrique S. Lopez, Calmalli

Rómulo Brambila, Cerros.